



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 387

**Quito, jueves 27 de
febrero de 2020**

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 2551 - 2555 - 2561

132 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMCD-2019- 003-DNM Cantón Durán: Sustitutiva a la Ordenanza que regula la exoneración de impuestos municipales prevista en la Ley del Anciano.....	2
GADMCD-2019- 004-DNM Cantón Durán: Que reforma a la Ordenanza de funcionamiento y administración de la sala de velaciones.....	6
GADMCD-2019-005-DNM Cantón Durán: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que establece las tasas a cobrarse por los productos, servicios y sanciones que gestiona la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad EMOT-DURÁN	11
GADMCD-2019- 006-DNM Cantón Durán: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que reglamenta la regularización y legalización para la adjudicación de predios municipales en la zona urbana	28
- Cantón Echeandía: Sustitutiva a la Ordenanza que regula el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes de transporte terrestre	32
- Cantón El Empalme: Sustitutiva sobre discapacidades.....	49
- Cantón Putumayo: De delimitación y reconocimiento de los barrios que son parte integral de la ciudad de Puerto El Carmen	60
007-ORD-GADMVINCES-2019 Cantón Vinces: Reformatoria a la Ordenanza que regula y controla el uso y la ocupación de la vía pública	77
008-ORD-GADMVINCES-2019 Cantón Vinces: Que regula la formación del catastro de predios urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2020 - 2021	81
009-ORD-GADMVINCES-2019 Cantón Vinces: De aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales, que regirán en el bienio 2020 - 2021	101

ORDENANZA Nro. 007-ORD-GADMVINCES-2019
LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA
Y CONTROLA EL USO Y LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL
CANTÓN VINCES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON VINCES

Considerando:

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 5 y 6, proclaman la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 240; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 7 y 57, literal a), facultan a los gobiernos autónomos descentralizados para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que la Norma Suprema en el Art. 264, indica que los gobiernos municipales tiene la competencia exclusiva, numeral 1 que expresa: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano.- numeral 2; Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3.- planificar, construir y mantener la vialidad urbana.- 5.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.;

Que con fecha 19 de octubre del 2010, en el suplemento del Registro Oficial No. 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, que prescribe en sus artículos 7, y, 57 a) la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para el pleno ejercicio de sus competencias y facultades; Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Acuerdo al literal m), del art 54, del COOTAD, Regular y controlar el uso del espacio público cantonal, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, en el Artículo 378 del COOTAD, prescribe respecto la potestad de ejecución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de este.

En este evento, recuperará los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%), más los intereses correspondientes. Por otra parte, el Art. 395 ibídem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen plena competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativa, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio en la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República;

Que, los valores de las multas, y los mecanismos de control han quedado desactualizado por

la inflación desarrollada a la fecha, y por la desorganización administrativa de la propia municipalidad;

Que, es necesario entrar en un proceso de reorganización integral de la forma como se ha venido administrando los permisos de ocupación en la vía pública;

Que, es indispensable para la ciudad ordenar el otorgamiento de permisos y lograr un efectivo control de ocupación, a fin de regular, prevenir y controlar, e, iniciar un proceso educativo que busque regular de manera articulada la contaminación ambiental, y, frenar el deterioro ambiental que presenta el espacio público de la ciudad de Vinces;

Que, es necesario dar un marco referencial factible al vendedor callejero, y a los ciudadanos de escasos recursos a fin de proporcionar soluciones sociales a la problemática de la informalidad y desempleo;

Que, se debe propiciar la colaboración y responsabilidad de todos los ciudadanos a fin de lograr el objetivo común de preservar el medio ambiente y una forma racional de vida urbana;

Que existen en la ciudad un alto número de solares vacíos e inmuebles abandonados cuyos propietarios incumplen normas municipales referentes a la seguridad y limpieza de los mismos, habiendo los valores de las multas y los mecanismos de control quedando desactualizados;

Que se debe propiciar la colaboración y responsabilidad de todos los ciudadanos a fin de lograr el objetivo común de preservar el medio ambiente y una forma racional de vida urbana, el ornato y el desarrollo material de la ciudad;

Que, el inciso quinto del Art. 137 del COOTAD, en última parte, indica que los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de las tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales;

Que la COOTAD en el Art. 568 expresa que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada en el respectivo concejo, para la prestación de servicios, literal f) habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) servicios administrativos; i) otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, el referido cuerpo Legal en el Artículo 57 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, Literal a) que dice: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, y, literal c) que dice: Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, en el indicado cuerpo legal en el Art. 186 expresa: Los Gobiernos Municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por

ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o aplicación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de la plusvalías;

Que el Concejo Municipal expidió la Ordenanza sustitutiva que regula y controla el uso y ocupación de la vía pública en el Cantón Vines, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil catorce, en la que se establece el sistema mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Vines, regula y controla el uso y ocupación de la vía pública;

Que, uno de los aspectos fundamentales que permita la sostenibilidad de los servicios es disponer de una adecuada estructura tarifaria que garantice los recursos financieros para alcanzar los niveles de eficiencia esperados en la gestión de los servicios;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los Arts. 3, 12, 238, 240 y 264 numerales 1, 2, 3 de la Constitución de la República del Ecuador; y literales a) del Art 57, y, Arts. 5, 6,7; literal m del Art.54, literal a) del art. 57; 137,186, 378, 395, 568, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO Y LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN VINES.

A continuación del Artículo 7 de la presente ordenanza, incorpórese el siguiente artículo innumerado.

Art... Cobro de impuesto diario de permiso de uso de vía pública. - Hasta que entre en funcionamiento el nuevo mercado de Vines, todos los comerciantes que por cualquier tipo de actividad ocuparen la vía pública, sean estos portales, vereda, y calles, dentro del perímetro urbano comprendido dentro de la zona central de acuerdo al numeral 1 del art, 2 de la presente ordenanza pagaran un valor de 0.25 centavos de dólar por metro cuadrado. Para acceder al uso de la vía pública deberán de cancelar la tasa de solicitud de uso de vía pública en tesorería del Gad Vines.

Dado y firmado en la sala de sesiones del palacio municipal de Vines, a los veintidós días del mes de noviembre del 2019.


Alfonso Montalván Cerezo
ALCALDE DEL CANTÓN




Ab. Juan Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO Y LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN VINCES, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Vines en las sesiones celebradas los días dieciocho y veintidós de noviembre del dos mil diecinueve; y, cumpliendo con dicha norma legal remito a la Alcaldía la presente ordenanza para su sanción por parte del ejecutivo.

Vinces, 25 de noviembre del 2019


Ab. Juan Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL



En mi calidad de alcalde del cantón, y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO Y LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN VINCES; y, ordeno su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines.

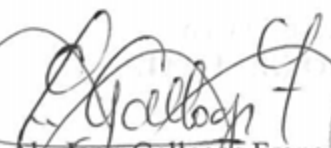
Vinces, 26 de noviembre del 2019


Alfonso Montalván Cerezo
ALCALDE DEL CANTÓN VINCES



CERTIFICO: Que el señor Alfonso Montalván Cerezo, Alcalde del Cantón Vines, SANCIONÓ y ordenó la promulgación de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO Y LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN VINCES, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, de acuerdo al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Lo certifico.-

Vinces, 27 de noviembre del 2019


Ab. Juan Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL

